



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales veintisiete (27) de febrero del 2023. Se pasa a Despacho del señor Juez la presente diligencia indicando que, para este asunto, se encuentra audiencia de que trata el Art. 372 del CGP programada para el día 2 de Marzo de 2023 y se encuentra próximo a vencerse la instancia.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL DE RESPINSABILIDAD MÉDICA**
DEMANDANTE : **LUZ DARY MURILLO Y OTROS**
DEMANDADO : **SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS**
RADICADO : **17001-31-03-002-2020-00014-00**

Auto S. No. 170-2023

Revisada la constancia secretarial que antecede, dado que la competencia para decidir este asunto en esta sede judicial se encuentra próxima a vencerse, desde ya resulta necesario prorrogar la competencia que tiene el juzgado para tomar la decisión de primer grado.

Siendo así las cosas y con el fin de hacer un juicioso estudio del asunto sometido a consideración de este despacho, se procederá a **PRORROGAR LA COMPETENCIA** de este juzgado hasta por **SEIS (6) MESES** más, por facultad expresa que le confiere el artículo 121 del Código General del Proceso, normatividad que establece que "...Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso...".

Conforme lo antes acotado, la competencia que tiene este despacho para decidir en primera instancia esta controversia jurídica, se entiende prorrogada a partir del día **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, teniendo en cuenta la fecha en que se notificó personalmente a la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** (f176 C1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c5a1cb8183c69f7d0da6861f1089541c055f0cd49a65a346ebcb423a606732**

Documento generado en 28/02/2023 04:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>